



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 2 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENTES:	<p>En la localidad de Escatrón siendo las 18:30 del día 2 de octubre de 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, y segunda convocatoria, al no haber existido quórum para el Pleno convocado para el día 30 de septiembre a esta misma hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.</p> <p>No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.</p> <p>La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.</p>
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES:	

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones de fechas, 29 de julio y 13 de agosto de 2019, cuyo borrador ha sido previamente repartido con la convocatoria, pregunta el Sr. Alcalde si existe alguna observación que realizar a las mismas.

Se pone de manifiesto que en ambas actas se ha obviado la presencia en el Pleno de D Jesús María Yubero Ambroj, lo que se ordena corregir en el acto.

Realizada dicha corrección se aprueban ambas por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

3º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES APROBATORIAS DE PAGOS.



Ayuntamiento de Escatrón

4º.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS.

4.1º.-APROBAR LAS SUBVENCIONES JUSTIFICADAS EN EL I PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS.

Se da cuenta de las justificaciones de las subvenciones para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de edificación de vivienda del ejercicio de 2019, en primer lugar las pertenecientes al I Plan de 2019, que son las siguientes:

1.1.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para instalación de salva escaleras en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura por instalación de salva escaleras por importe de: 6.874,71 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx , de fecha 24/09/19.

Respecto a las justificaciones realizadas respecto a las subvenciones concedidas en **el II Plan de 2019**, son las siguientes:

1.2.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.467,50 € y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 4.935 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx , de fecha 24/09/19.

1.3.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para instalación de placas solares en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 3.470,84 € y ha presentado factura por de suministro e instalación de placas por importe de 4.877,78 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico
, de fecha 25/09/19.

1.4- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para retejar cubierta y reparar fachada en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.675 € y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 3.350 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico
xxxxxxxxxxxx, de fecha 24/09/19

1.5- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 8.700 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico
xxxxxxxxxxxx, de fecha 24/09/19.

1.6- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida para reparación de red interior de saneamiento y rehabilitación de cubierta en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 6.200 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico
xxxxxxxxxxxx, de fecha 27/09/19



Ayuntamiento de Escatrón

1.7- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida para reparación de red interior de saneamiento y rehabilitación de cubierta en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.827,50 € y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 3.770 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx, de fecha 30/09/19

Visto el informe favorable de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones anteriormente mencionadas, ordenando el abono de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78000 para las pertenecientes al I Plan y con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78001 para los del II Plan.

4.2°.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL II PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS.

Informa el Sr. Alcalde que han solicitado subvención para rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda de 2019, en fecha de 06/09/2019 xxxxxxxxxxxx, y en fecha 13/09/2019, xxxxxxxxxxxx

Dichas solicitudes se han presentado fuera de plazo y ya no existe crédito presupuestario.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Indicar a dichas personas, que no hay crédito para la concesión de la subvención, que al haberse presentado una vez finalizado el plazo, ya no es posible reservar la solicitud para el próximo ejercicio, por lo que si desean la subvención, tendrán que volverla a solicitar en 2020, y realizar las obras en dicho ejercicio.

4.3°.-APROBAR INICIALMENTE LAS MODIFICACIÓN N° 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la modificación Nº 9 de las NNSS, en la que se modificaban las distancias de determinadas instalaciones ganaderas al casco urbano.

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual Nº 9.

No es posible realizar todavía la aprobación inicial por carecer del correspondiente informe técnico.

Por lo que este asunto queda pendiente sobre la mesa.

4.4º-APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Visto que este Ayuntamiento, se planteó la necesidad de realizar una Modificación Aislada de Normas Subsidiarias Municipales, con el fin de facilitar la transformación de un edificio ubicado en la Plaza Aragón, en una residencia de ancianos, ya que es necesario construir un edificio anexo con instalaciones sobre la actual C San Juan, y se emitió Informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevarla a cabo.

Visto que se recibió el Proyecto redactado por el arquitecto xxxxxxxxxxxx del despacho de arquitectura Arquilab S.L., sobre la modificación aislada de las normas subsidiarias municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe favorable que para el Ayuntamiento ha elaborado el arquitecto asesor de este Ayuntamiento: xxxxxxxxxxxx, de fecha 16 de julio de 2019.

Considerando que es de interés municipal, la presente modificación, con el fin de poder llevar a cabo un proyecto cual es la residencia de la tercera edad, de especial importancia, y que solamente afecta a parcelas de titularidad municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 57 en relación con 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

Visto que, tras la aprobación inicial por Decreto de Alcaldía y su exposición pública por plazo de un mes sin alegaciones, el Departamento del Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, ha procedido a devolver el expediente de la modificación aislada nº10 de las Normas Subsidiarias por los siguientes motivos:

- a) Por que la aprobación inicial corresponde al Pleno y no al Alcalde.
- b) La documentación técnica ha de enviarse en papel.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación N° 10 de las Normas Subsidiarias de Escatrón.

SEGUNDO: Entender que el trámite de información pública, ha sido realizado correctamente ya que el mismo estuvo expuesto al público durante un mes mediante inserción de anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Heraldo de Aragón.

TERCERO: Remitir este acuerdo junto con una copia en papel de la modificación al Consejo Provincial de Urbanismo.

4.5°.-APROBAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA C xxxxxxxx

Expone el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento pretende adquirir varios inmuebles en el municipio:

-El xxxxxxxxxxxx , de xxxxxxxxxxxx , es un solar de 190 metros cuadrados, por el arquitecto municipal se procedió a tasar el bien por un importe de 10.400€ a razón de 60€ el metro cuadrado y descontando los gastos de desescombro del lugar. El propietario ha aceptado el precio ofertado por el Ayuntamiento.

-Los xxxxxxxxxxxx , propiedad de xxxxxxxxxxxx , quien ha ofrecido la donación del inmueble. Sobre este inmueble todavía no existe tasación del inmueble.

Expone el Sr. Alcalde que dichos bienes inmuebles son idóneos para la renovación urbana del casco antiguo, crear aparcamientos, espacios abiertos, conectarlos con la C Escuelas, están ubicados antes de que empiece la zona de calles estrechas del casco antiguo ect...

Expone el Sr. Secretario que la adquisición de bienes por el municipio, viene regulada en DECRETO 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y los artículos 17 y 18 del mismo indican que:

Artículo 17.-Procedimiento de adquisición a título oneroso.

- 1. La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de las normas sobre contratación**, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
2. Cuando la adquisición se refiera a bienes inmuebles se exigirá, en todo caso, informe previo pericial de su valor. La expropiación se registrará por su normativa específica.
- 3. El concurso será la forma ordinaria para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:**

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

- a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística, técnica o social de los bienes.
- b) Cuando sea determinante de la adquisición el emplazamiento o situación concreta del inmueble que se precise adquirir.
- c) Cuando existan circunstancias imprevisibles que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no puedan lograrse mediante la tramitación urgente.
- d) Siempre que su precio no exceda de 30.050,61 euros o, en su caso, de la cuantía establecida por la normativa de contratos de las Administraciones públicas para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

4. Cuando la adquisición se lleve a cabo mediante procedimiento negociado, en los supuestos a) y b) del apartado anterior, deberá figurar en el expediente una memoria justificativa de las circunstancias que lo motiven. Cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración autonómica, según la legislación del patrimonio cultural aragonés, deberá solicitarse informe del órgano autonómico correspondiente.

Artículo 18.-Adquisición de bienes a título gratuito.

1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, cuando la adquisición de bienes a título gratuito llevare aneja alguna carga o condición, **solo podrá aceptarse previo procedimiento en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiera.**

Por otro lado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 116:

4. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, **salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.**

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.

c) Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

Este artículo no tiene carácter de legislación básica, pero se puede aplicar con carácter supletorio, prevaleciendo por lo tanto la regulación autonómica.

Como hemos visto anteriormente el REBASO prevé la adquisición por procedimiento negociado sin publicidad, un procedimiento que hoy no existe en la legislación de contratos, por lo que supletoriamente podríamos entender que cabe una adquisición directa, en la que exista un mínimo de negociación, como se ha producido en estos casos, ya que se ha ofertado un precio por el Ayuntamiento que ha sido aceptado por la otra parte.

No obstante, es imprescindible que en expediente conste una memoria o informe técnico para la adquisición de dichos bienes, y en el que quede acreditado que no existen otros bienes similares en el municipio para excluir el concurso. Sin dicha memoria o informe técnico, el informe para su adquisición directa es desfavorable.

A la vista del citado informe, se ha solicitado informe al arquitecto xxxxxxxxxxxx, quien con fecha de 30 de septiembre de 2019, el cual literalmente indica:

Es deseo de la corporación municipal acometer intervenciones en el casco antiguo que contribuyan a rehabilitarlo. La trama de calles estrechas complica la circulación de vehículos de grandes dimensiones como autobuses. El Ayuntamiento busca un espacio en el casco antiguo en el que sus dimensiones y configuración permitan establecer una segunda parada más cercana a los vecinos que residen en la parta baja del municipio mejorando de este modo sus condiciones de accesibilidad a los servicios y al transporte.

La superficie y ubicación de las tres parcelas objeto del informe, situadas en los nº 1, 2 y 3 de la calle Cinco de Febrero las hacen idóneas para el cumplimiento de este objetivo.

Mediante su adquisición y la posterior demolición de las edificaciones existentes, la mayoría en estado ruinoso se abriría un espacio de unas dimensiones aproximadas de 21m de longitud de fachada y un fondo medio de 36 m tras su incorporación al espacio de la calle Cinco de Febrero. En este espacio se podrían plantear actuaciones de renovación de la zona.

Esta ampliación del espacio tras la adquisición de las parcelas también permitiría la comunicación entre la calle Cinco de Febrero con la Calle Escuelas, lo que mejoraría la comunicación y movilidad en el Casco Antiguo, al menos a nivel peatonal, ya que existe un importante desnivel entre ellas.

En definitiva, en opinión del técnico que suscribe, se considera que la adquisición de las parcelas situadas en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx es idónea para los fines buscados y que no se han detectado otras parcelas que puedan cumplir los objetivos anteriormente expuestos

Visto el informe de la Comisión.

Visto el informe de idoneidad de la parcela junto con los números xxxxxxxx que también pretende adquirir por donación este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar la adquisición del inmueble sito en la xxxxxxxxxxxx , por importe de 10.400€.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al interesado con el fin de proceder a la formalización del contrato mediante su elevación a escritura pública.

Por otro lado, expone el Sr Alcalde, que existe interés en adquirir el solar sito en la C Panderilla 21, el cual también ha sido tasado por el arquitecto y existe acuerdo con la propietaria en su enajenación por dicho precio. Si bien este expediente acumula más retraso al no tenerlo escriturado a su nombre todavía la propietaria.

4.6º.-Aprobar la aceptación de la donación de los inmuebles sitos en la xxxxxxxxxxxx

-Los xxxxxxxxxxxx , propiedad de xxxxxxxxxxxx , quien ha ofrecido la donación del inmueble. Sobre este inmueble todavía no existe tasación del inmueble.

5º.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

5.1º.-APROBAR LA DECLARACIÓN INICIAL DE VARIOS RECINTOS Y SUBPARCELAS RÚSTICAS COMO PARCELAS SOBRANTES, PARA SU ENAJENACIÓN DIRECTA.

Expone la Sra Presidenta, de que se han elaborado varios expedientes para la enajenación directa de varias parcelas rústicas, una de ellas la parte de un camino en desuso, y otra que está compuesta por varios recintos del Sigpac de la parcela del polígono .

Para proceder a su enajenación directa, a los vecinos colindantes, es preciso que previamente sean declarados como parcelas sobrantes.

Dicha declaración, precisa de una declaración inicial por el Pleno, y tras su exposición pública por plazo de un mes, sea aprobada definitivamente.

Las parcelas que se han de declarar como parcelas sobrantes son:

- Camino
- Pol parcela recintos y del Sigpac

La Comisión de promoción y desarrollo del municipio, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la declaración de parcela sobrante del camino ubicado en la polígono xxxxxxxxxxxx , y de los recintos del Sigpac y de la parcela del polígono ; del catastro de rústica.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante inserción del anuncio en el tablón de anuncios y en el boletín oficial de la Provincia, y si durante dicho periodo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobado.

5.2º.-APROBAR LA REGULARIZACIÓN DEL CANON DE EXPLOTACIÓN DEL COTO DE CAZA, TRAS LA REDUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL MISMO.

Vistas las resoluciones del INAGA de fecha de 11 de febrero de 2019, en las que recogía las siguientes reducciones:

1.-Coto de caza, La Caballera

Superficie inicial del coto: 1.060,44 Ha

Reducción según INAGA: 230,63 Ha

2.-Coto de caza, La Pica.

Superficie inicial del coto: 3.734,66 Ha

Reducción según INAGA: 1.256,66 Ha

Ambos cotos fueron adjudicados por acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2016, por un total de 2.000€ anuales, y de forma conjunta ambos cotos.

La superficie de ambos sumaba: 4.795,10€ y se ha producido una reducción total de: 1.487,29 ha, lo que supone una reducción del 31,01%, por lo que corresponde una reducción de 620,20€ anuales en el canon por el aprovechamiento de dichos cotos.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la reducción del canon anual del aprovechamiento de los cotos de caza en un 31,01%.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios de la recaudación correspondiente.

6º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

6.1º.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AYUDA AL DESARROLLO E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones, convocada por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, y finalizado el plazo de presentación de



Ayuntamiento de Escatrón

solicitudes.

Vista la propuesta de la comisión técnica formada por el Sr. Secretario Interventor, la auxiliar administrativo y auxiliar de contabilidad, la cual resumidamente indica lo siguiente:

A la vista de la puntuación otorgada, se realiza la siguiente propuesta:

SUBVENCIONES CULTURA 15.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
A. 3 EDAD	4.009	3.207,20	2.300	2.875
A. MUJERES	4.998,72	3.100	3.100	3.875
A.C.R. RUEDA	29.329,20	29.329,20	3.750	4.687,50
AMPA	8.384,76	6.288,53	3.100	3.875
CACHIRULO	6.715	6.715	1.500	1.875
AMIGOS MONASTERIO	8.000	1.500	1.250	1.562,50
		Total	15.000,00	

Se recomienda que a la Asociación Amigos del Monasterio de Rueda, se les exija que se justifique la subvención con la impresión de la revista y las actuaciones musicales.

Se recomienda advertir al Cachirulo, de que solamente un 40% de la subvención puede justificarse con gasto corriente, por lo que deberán realizar actividades culturales justificables que supongan un 60%, ya que a la vista de su programa parece que pueda ser un poco difícil.

-EN MATERIA DE AYUDA AL DESARROLLO.

En este caso se han de valorar conforme a los siguientes criterios:

No obstante en este caso, la disponibilidad presupuestaria permite atender la totalidad de las subvenciones solicitadas sin necesidad de realizar un prorrateo, financiando hasta el 80% del importe solicitado y la propuesta es la siguiente:

SUBVENCIONES ONG 5.500€

	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
Ecoturismo Activo	1.774	1.774	1.419,20€	1.774€
Reach Internacional España	2.175,48	1.500€	1.500€	1.875€

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

		TOTAL	2.919,20€	
--	--	--------------	------------------	--

En este caso se considera oportuno recordar a las ONG que las facturas de los gastos efectuados en país extranjero, deberán ir acompañados del justificante acreditativo del tipo de cambio correspondiente.

4º.-EN MATERIA DE INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

SUBVENCIONES OBRAS 4.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2018	importe a justificar
ACR RUEDA	8.442,22€	8.442,22	4.000€	5.000€
		TOTAL	4.000€	

En este caso, se considera que no procede el límite del 25% de la aplicación presupuestaria al haber una única solicitud, y considerar que para atender gastos de reformas e inversiones, se precisan cuantías de cierta importancia.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta efectuada por dicha comisión y proponer al Pleno la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados.

6.º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS RATIOS ESTABLECIDAS POR EL PLENO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, COMO PERSONAL DE APOYO A LA MAESTRA DE LA ESCUELA INFANTIL.

Visto el escrito presentado por la maestra directora de la escuela infantil, en la que expone que cuenta con diez niños, de los cuales hay tres menores de 18 meses, de los cuales dos no caminan y uno no se mantiene sentado, que ninguno de los diez niños no tiene control de esfínteres, que las familias están preocupadas por la escasa atención que pueden recibir en la escuela infantil, y así se acompañan firmas de todos los usuarios de la misma.

Por la Sra Presidenta, se propone modificar las ratios para la contratación de un técnico superior en educación infantil, que sirva de apoyo al maestro director de la escuela infantil.

Actualmente se contrata a dicho profesional cuando el número de niños es de 11

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

y cuando habiendo al menos ocho alumnos, 4 de ellos tengan una edad inferior a los 18 meses.

La propuesta consiste en mantener dicho criterio pero ampliarlo del siguiente modo:

- Cuando existan 11 alumnos matriculados.
- Cuando existiendo 8 alumnos matriculados, 4 de ellos tengan una edad inferior a los 18 meses.
- Cuando existiendo 9 alumnos matriculados, 3 de ellos tengan una edad inferior a los 18 meses.
- Cuando existiendo 10 alumnos matriculados, 2 de ellos tengan una edad inferior a los 18 meses.

Expone la Sra M^a Pilar Clavero, que se trata no solamente de que pueda cuidar a los niños de la escuela, con garantías de seguridad, sino de que además pueda desarrollar las actividades propias del proyecto educativo de la escuela infantil, sin que se tenga que limitar a la mera guarda de los alumnos.

La Comisión, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dictaminar a favor de la modificación propuesta.

SEGUNDO: Puesto que actualmente se cumplen dichos requisitos, ya que hay 10 alumnos de los que cuatro son menores de 18 meses, se deberá proceder a contratar a un técnico superior en educación infantil, mientras se cumplan las ratios descritas, ya sea a través de la bolsa existente para este puesto de trabajo, ya mediante la provisión ordinaria de dichos puestos.

7º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

7.1º.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones, convocada por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Vista la propuesta de la comisión técnica formada por el Sr. Secretario Interventor, la auxiliar administrativo y auxiliar de contabilidad, la cual resumidamente indica lo siguiente:

-EN MATERIA DE DEPORTES

Vistas las solicitudes presentadas, que el importe máximo a conceder a cada una de las solicitantes es de 1.500€, y que existe crédito suficiente para ello, se realiza la siguiente propuesta:

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

SUBVENCIONES DEPORTE 6.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
ACR RUEDA	2.104	2.104	1.500	1.875
XXXXXXXXXX	9.445	9.445	1.500	1.875
AMPA	929,50	743,60	743,60	929,50
C.C. ESCATRON	3.320,58	3.320,58	1.500	1.875
		TOTAL	5.243,60	

Se recomienda que 'xxxxxxxx', justifique su subvención con las inscripciones a los torneos y con los gastos de compra de material deportivo.

Por el Sr. Presidente, se pone de manifiesto que queda un pequeño remanente en la partida presupuestaria, que podrá ser utilizado para poder sufragar los gastos del nuevo entablillado del coto de caza.

La Comisión de deporte, turismo y medio ambiente, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones en materia de deportes.

7.2º.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES, PARA EL ENTABLILLADO DE LOS COTOS DE CAZA TRAS LA REDUCCIÓN POR PARTE DE LAS PLANTAS SOLARES.

Visto que consecuencia de la plantas solares fue reducido el coto de caza tanto el de la Pica como el de Caballera, y que consecuencia de la citada reducción, y que es necesario entablillar nuevamente el coto con las distancias de seguridad señaladas para cada una de las plantas fotovoltaicas.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Sociedad de Cazadores, que presentan el siguiente presupuesto de gastos:

-Para la adquisición de las tablillas necesarias presentan un presupuesto de 494,28€.

-Por otro lado solicita una ayuda de 500€ para kilometrajes y jornales.

Expone el Sr. Presidente, que ya que ha sido decisión del Ayuntamiento la reducción de los cotos, corresponde al Ayuntamiento de algún modo u otro proceder a abonar los gastos que dicha reducción conlleva a la Sociedad de Cazadores de Escatrón.

El Sr. Concejales D Luis Rabinad Peláez, solicita que se estudie si no corresponde la obligación de entablillar el coto al Ayuntamiento como propietario del mismo.

El Sr. Secretario informa que los gastos a justificar mediante la subvención que se les quiera conceder han de estar justificados mediante la correspondiente factura y las



Ayuntamiento de Escatrón

nóminas y seguridad social correspondiente en el caso de los jornales.

Visto el informe de la Comisión de deportes, turismo y medio ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la Sociedad de Cazadores para el nuevo entablillado de los cotos de caza, previa la correspondiente modificación presupuestaria, y salvo que se opte finalmente por ejecutar la actuación directamente por el Ayuntamiento, y con un importe máximo de 1.000€.

SEGUNDO: Comunicar a la Sociedad de Cazadores, que todos los gastos que se financien deberán tener un soporte formal legal: factura, nóminas de trabajadores ect...

7.3º-APROBAR LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERJERÍA CONTROL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y los clausulas administrativas para la licitación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza, conserjería y control de las instalaciones deportivas municipales.

Destaca respecto a anteriores licitaciones el incremento de instalaciones a atender por el servicio, vaso de chapoteo, gimnasio y sala polivalente anexa, y nuevos proyectos previstos. A su vez hay una ampliación en el horario de piscinas hasta las 21 horas entre el 10 de julio y el 20 de agosto.

Para la adjudicación del contrato que tiene una duración de cuatro años, se valorará el precio, número de personas que vaya a adscribir al servicio, y la experiencia del jefe de instalación que quede adscrito al servicio.

El valor estimado del contrato por cada anualidad es de: 46.093,38€ más el IVA correspondiente, y de 184.373,52€ para las cuatro anualidades.

Visto el informe de la Comisión de deportes, turismo y medio ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y los de clausulas administrativas particulares para la licitación de conjunta por procedimiento abierto de los servicios de mantenimiento, limpieza, conserjería y control de las instalaciones deportivas municipales.

8º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

8.1º- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

7/2019.

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de **créditos extraordinarios con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados y transferencias de créditos de diferente nivel de vinculación jurídica.**

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
4320	62201	Atrapasueños	20.000	+9.000€	29.000€
3410	48000	Subvención directa Sociedad Cazadores	0	+1.000€	1.000€
4320	63200	Zona parking autocaravanas	0	+4.100€	4.100€
TOTAL				+14.100€	

2º FINANCIACIÓN

2.1.-Esta modificación se financia por un lado con **mayores ingresos efectivamente recaudados** sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
47001	Convenio REE	0	+4.100€
TOTAL INGRESOS: +4.100€			

2.2.-Financiación mediante transferencia de créditos de diferente nivel de vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
4300	77000	Subvenciones a empresas y autónomos	15.000€	-9.000€	6.000€
3400	48000	A familias e instituciones sin finés de lucro para deporte	+6.000€	-750€	5.250€
3110.	48002	Transferencia a ONG y similares	5.500€	-250€	5.250
		TOTAL BAJAS		-10.000€	

3º JUSTIFICACIÓN

Por un lado, reducidos los cotos de caza por la construcción de diversos parques solares, es necesario asignar una aplicación presupuestaria para que la sociedad de cazadores pueda atender los gastos necesario de su nuevo y obligatorio entablillado.

Es necesario ampliar la aplicación presupuestaria para la redacción del proyecto del edificio Atrapasueños, ya que vistas las necesidades del mismo, resulta que la existente puede ser insuficiente.

Finalmente, es necesario finalizar el convenio firmado con Red Eléctrica de España, para la construcción de una zona de aparcamiento para autocaravanas, en la que existía un remanente y se van a realizar varias actuaciones para finalizarlo.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 7/2019, proceder a su exposición al público durante quince días y si durante dicho plazo, no se interponen recursos, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

9º.-APROBAR DEFINITIVAMENTE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Secretario Interventor procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación



Ayuntamiento de Escatrón

correspondiente, el Secretario Interventor procedió a emitir en fecha 08/07/2019 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 09/07/2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha: 19/07/2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y Cámara de Cuentas de Aragón*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

10º.-APROBAR LA CONSOLIDACIÓN DE GRADO SOLICITADA POR LA FUNCIONARIA xxxxxxxxxxxx

Vista la solicitud presentada por la funcionaria . xxxxxxxxxxxx para la consolidación de grado personal.

Visto que en fecha de 30 de diciembre de 2015, le fue reconocido el nivel 18 en el complemento destino con fecha de efectos de 1 de enero 2016.

Que desde dicha fecha ha permanecido ocupando su puesto de trabajo como auxiliar de contabilidad de este Ayuntamiento, y que por lo tanto han transcurrido más de dos años con dicho nivel.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar la consolidación de grado solicitada por la funcionaria xxxxxxxxxxxx, en el nivel 18.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada y anotar dicha circunstancia en su expediente personal.

11º.-APROBAR LA BONIFICACIÓN FISCAL DEL IAE SOLICITADA POR IGNIS GENERACIÓN, S.L.

Con fecha de 27 de diciembre de 2016, se presentó por Cyclicus DDP Dos S.L. la bonificación fiscal del 95% del Impuesto de Actividades Económicas en virtud de lo establecido en artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de dicho impuesto.

Con fecha de 29 de noviembre de 2018, se vuelve a solicitar por Ignis Generación S.L. con NIF B87343299, la bonificación fiscal del 95% del Impuesto de Actividades Económicas en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de dicho impuesto.

Dicho artículo 4º establece:

a) Una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El Pleno únicamente podrá apreciar dichas circunstancias de fomento del empleo, cuando la empresa tras haber salido de una situación de concurso de acreedores que hubiese entrado en fase de liquidación, continúe con el ejercicio de la actividad, manteniendo el empleo existente a fecha de inicio de la fase de liquidación del concurso y durante el tiempo que dure la presente bonificación.

La presente bonificación solamente se aplicará durante los tres primeros ejercicios tras la finalización del concurso de acreedores, sin perjuicio de que durante dicho plazo pueda modificarse la ordenanza.

A estos efectos, la garantía de permanencia de los puestos de trabajo anteriormente expuesta sólo podrá ser alterada en cumplimiento de la legislación laboral vigente y del Estatuto de Los Trabajadores, en este caso o en el supuesto de que el trabajador causase baja voluntaria por cualquier motivo o fallecimiento, dicho puesto deberá ser cubierto por otro trabajador, conservándose para ello las mismas condiciones económicas y laborales en un plazo prudencial que no podrá superar en ningún caso los 30 días hábiles.

No habrá lugar a la bonificación, desde el momento en que la empresa realice cualquier actividad encaminada al desmantelamiento de la empresa o instalaciones.

Al tratarse de una bonificación rogada, deberá solicitarse antes de iniciarse el ejercicio en el que ha de surtir sus efectos.

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

La presente bonificación, será incompatible con solicitudes de fraccionamiento o aplazamientos de deuda del impuesto.

Posteriormente Cyclicus DDP Dos S.L. por escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de fecha de dos de febrero de 2017, se modificó la denominación de Cyclicus DDP Dos S.L. por el de Ignis Generación S.L. con CIF: B87343299.

Dicha mercantil tras un proceso de concurso de acreedores que había entrado en fase de liquidación, adquirió la unidad productiva de Global 3 Combi, S.L.U. mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona de fecha de 21 de noviembre de 2016 y escritura de transmisión de activos de fecha de 15 de diciembre de 2016.

Acreditada la finalización de la fase de concurso, queda acreditada la continuidad de la actividad productiva, mediante la solicitud de cambio de titularidad en la sección 1ª (régimen ordinario) del registro de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

De la documentación presentada, así como de la presentada para la solicitud de bonificación del BICES, se comprueba que la empresa tiene contratados a 29 trabajadores, los mismos que existían en el momento de dictar el auto de liquidación del concurso, momento en el que existían 26 trabajadores fijos y 3 temporales.

Esta bonificación ya se aprobó por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2017, si bien no ha tenido aplicación práctica en los ejercicios 2017 y 2018, ya que la empresa al iniciar actividad en España se encontraba exenta de este tributo durante los tres primeros ejercicios

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Ignis Generación S.L. con CIF B87343299 una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de actividades económicas, por desarrollar una actividad económica declarada de especial interés municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifican tal declaración, conforme a los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, y para este ejercicio 2019.

SEGUNDO: Transmitir este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza como gestora del tributo.

12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

*El Sr. Concejal D Sergio Gracia Giménez, pregunta si es posible que la Sociedad de Cazadores, utilice para despiezar animales un local de la central térmica que se encuentra junto a la C San Valero.

Responde el Sr. Alcalde, que el permiso tendría que darlo el propietario que en este momento es Repsol. Por otro lado, tendrían que estudiar qué condiciones higiénico



Ayuntamiento de Escatrón

sanitarias son necesarias para que sea autorizada por la autoridad sectorial correspondiente.

*Finalmente el Sr. Alcalde, da la palabra al público asistente, y por parte del vecino xxxxxxxxxxxx , se muestra interés por las futuras mejoras en la Bajada de Santa Aguedica, explicando el Sr. Alcalde que no está previsto incrementar la anchura de dicho acceso, sino el alumbrado que actualmente no existe.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma, de todo lo cual como secretario doy fé, en Escatrón a 2 de octubre de 2019, y con el visto bueno del Sr Alcalde D Juan Abad Bascuas.

Vº Bº

EL ALCALDE